CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ACUERDO de 12 de noviembre de 2008, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Badajoz. (2008063664)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I. TARIFA GENERAL.

Cuota fija al trimestre: 4,1275 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,5132 euros/m³. BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,6693 euros/m³. BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,7474 euros/m³. BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,8479 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2231 euros/m³. BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2901 euros/m³. BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2901 euros/m³. BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3124 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,2200 euros/m³.

TARIFA III. TARIFA SOCIAL.

Cuota fija al trimestre: 2,4000 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³. BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,5132 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,5243 euros/m³. BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,5689 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³. BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2454 euros/m³. BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2901 euros/m³. BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3124 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre.

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0000 euros/m³. A partir de 30 m³, al trimestre: 0,2200 euros/m³.

TARIFA IV. TARIFA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTROS SUMINISTROS DE INTE-RÉS SOCIAL.

Cero euros.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009 y se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007, desde el 1 de enero de 2008 se suprime la Tarifa III, denominada "uso industrial"; la Tarifa IV, denominada "Tarifa Social" pasa a denominarse Tarifa III; y la Tarifa V pasa a denominarse Tarifa IV.

Desde el 1 de enero de 2009 dejará de aplicarse la antigua Tarifa II denominada "Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos". Los usuarios a quienes se viene facturando en base a la antigua Tarifa II se les aplicará la actual Tarifa I, denominada "Tarifa General".

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Comisión de Precios, PEDRO ANTONIO JARA GALÁN

• • •